

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

**RECENSIÓN AL LIBRO DE FRANCESCO
AMARELLI: *ITINERA AD PRINCIPATUM. VICENDE
DEL POTERE DEGLI IMPERATORI ROMANI.
LEZIONI*. JOVENE EDITORE, NAPOLI, 2010. (238
PP.)**

**Gema Polo Toribio
Universidad de Castilla-La Mancha**

El presente libro del Profesor Amarelli, cuya reseña tengo el gran honor y la enorme responsabilidad de realizar, fue *finito di stampare* en junio de 2010, es decir, no hace aún ni un año y ya, según la última información recibida recientemente de primera mano por parte de su propio autor, se está terminando de preparar la segunda edición. Este dato, de entrada, nos ofrece un claro indicio del gran interés que su lectura ha suscitado.

Este valioso trabajo, cuyos argumentos fueron objeto de estudio a lo largo de tantos años de

celebración de seminarios con sus estudiantes de Teramo¹, ha tenido como destinatarios desde finales de los ochenta del siglo pasado, nos comenta el A. en su **Prefacio** (p. 12), a los estudiantes de Derecho de la Universidad de Nápoles Federico II². Todos ellos, entendemos, estudiantes privilegiados, por cuanto pudieron ser partícipes de estas lecciones, consideradas como el material didáctico que contenía el problema de la sucesión imperial de los tres primeros siglos del imperio y de la tarda antigüedad.

A través de este sugerente título, *Itinera ad principatum*, como nos explica el A. en su **Prefacio** (p.11), inspirado en el panegírico que Plinio el Joven dirige a Trajano y que le fue recordado por el eminente latinista italiano, el Profesor Citroni³, retoma Amarelli aquellas *lezioni* que, por primera vez en el año 1989 y tras cinco ediciones posteriores, fueron publicadas como *Trasmissione rifiuto usurpazione*, sirviéndose para esta nueva edición que ahora nos presenta, de las últimas notas póstumas de De Martino sobre la

¹ Simplemente, quería recordar que el Prof. AMARELLI, desde 1976 hasta 1989 estuvo en la Facultad de Derecho de Teramo, llegando a ser el Decano –*Preside*- de la misma.

² A esta Universidad, en la que en la actualidad ocupa su Cátedra de *Storia del Diritto Romano*, el Profesor se incorporó en el curso académico 1989-1990. También imparte su magisterio, como es sabido, en la *Pontificia Università Lateranense* de Roma.

³ El Profesor Mario Citroni es el actual Director del *Istituto Italiano di Scienze Umane* de Florencia, institución en la que Amarelli ostenta el cargo de Vicedirector para la promoción de las relaciones con las Universidades y las Instituciones de Nápoles y de la Campania.

centralidad en el ámbito de la historia del imperio, así como de las lecturas que a cerca de sus primeras y desordenadas reflexiones llevaron a cabo su maestro, Mario Lauria y tiempo después Paolo Frezza, Jean Beranger y Franz Wieacker.

Este *tentativo*, tal y como Amarelli en su **primer Capítulo** (pp. 17-29) denomina a estas *lezioni*, está dirigido a individualizar el probable orden que progresivamente vino a afirmarse como ordenamiento sucesorio imperial, con la esperanza puesta en poder reproducir su adecuada reconstrucción completa, también para el dominado.

En efecto este, a nuestro juicio, pormenorizado y ágil estudio de la alternancia en el poder durante el principado –por el A. iniciado con Augusto- y los primeros años del dominado, como veremos, se asienta sobre la base de tres ejes fundamentales o, tal y como Amarelli las denomina (p.18), proposiciones rígidamente separadas, que sirven para trazar, una vez que se coordinen todos los elementos utilizables, una trama objetiva de conexiones recíprocas: la transmisión, a la que dedica el **Capítulo segundo** de su trabajo (pp.29-100); el rechazo, del que se ocupa en el **tercer Capítulo** (pp. 101-126) -el más breve, con sólo dos apartados- y, por último, la usurpación, analizada en el **Capítulo cuarto** (127-180).

Centrándonos, pues, en la primera de estas proposiciones que el A. analiza y que nos llevarán a adentrarnos en la problemática de la transmisión del poder imperial, según lo explicado por Amarelli, la delicada sucesión institucional en Roma es tal, por el hecho de no existir, a diferencia de lo que sucede hoy en día, ningún tipo de reglas preestablecidas; a lo sumo y para los tres primeros siglos del imperio, el A. habla de la alternancia de algunos criterios en los que con posterioridad se irá centrando, a lo largo del **Capítulo segundo** (pp. 29-100), en concreto, en los cuatro primeros apartados, de los diez que lo conforman (pp. 29-62).

Ante todo, se anticipa Amarelli a explicarnos (p.17), en primer lugar, el principio de sucesión natural que se tiende a hacer valer en contraposición al criterio de la elección del mejor o también, combinándolo con éste, por medio del recurso a la práctica adoptiva a la que el gobernante venía a veces inducido, a fin de no interrumpir la cadena de las soluciones dinásticas que, con la llegada del dominado, comenzarían a aclararse. Fue en ese momento cuando prevaleció la idea de la vocación divina del soberano – a la que dedica el apartado décimo y último del segundo Capítulo (pp. 93-100)⁴-, destinada a resolver los problemas existentes de

⁴ Como superación de los criterios de descendencia dinástica, de la designación del mejor y del sistema basado en la elección de los soldados, en los últimos decenios del siglo tercero, sale adelante y se consolida, la idea según la cual el emperador es “*a diis electus*”. Así, Amarelli nos recuerda cómo, por ejemplo,

la combinación o de los enfrentamientos anteriormente mencionados, entre el criterio de la descendencia hereditaria y el fundado en la designación del mejor.

A su vez, insiste el A., la comprensión de la alternancia de estos criterios será más satisfactoria cuanto más nos esforcemos en precisar con exactitud, el papel controvertido que en tales sucesiones tuvieron el senado y el ejército. Papel, tal y como es analizado por Amarelli del quinto al noveno apartado de su

Aureliano, durante una revuelta de sus tropas, llegó a proclamar que había sido la divinidad y no una elección por obra de los militares, la que lo elevó a la cúspide del imperio. El emperador, de este modo, venía a ser el vicario de Dios sobre la tierra, pues de él había recibido la investidura. Es pues con Aureliano, entiende el A. (p. 95) cuando las principales características del dominado, no sólo constitucionales y políticas, sino también ideológicas, comienzan a imponerse, aún admitiendo que es exclusivamente con Diocleciano y después con Constantino, cuando éstas asumirán perfiles más definidos. En definitiva, explica el Profesor, Constantino se impone como príncipe único, señor absoluto, incontrastable, no porque se le considere un descendiente de un dios, sino porque se ve en él al individuo elegido por la divinidad para llevar a cumplimiento, en tierra, los planes celestiales. Un modo de ver éste, que Lactancio comparte con Eusebio, quien en la *Historia ecclesiastica* no titubea en escribir que Constantino, elevado a la cúspide del poder por el ejército, había sido en cambio proclamado emperador ante éste "por Dios mismo, el supremo rey".

Así pues, concluye Amarelli (p. 98), la concepción de la divinidad del emperador, difusa en los periodos anteriores, comenzó progresivamente a ceder el paso a la idea de la participación de Dios en el gobierno imperial, tanto en su desarrollo como en su surgimiento. La vieja concepción no viene derrocada de golpe, antes bien gradualmente a lo largo de un lento camino a través del cual, la idea de la trascendencia de la investidura tomará "color, fuerza, valor diferente", apunta Amarelli, tomando las arcanas palabras de De Francisci, en la medida en que se relacione con la teología solar o con la fe de los cristianos en el Dios que domina el universo con su acción providencial.

segundo Capítulo (pp.63-92)⁵, que es esencial –como especifica el A. en el octavo apartado del referido capítulo (p. 79)-, para la conservación del poder, más aún que para su conquista, en tanto en cuanto el senado y el ejército son lugares de formación y de

5

? Y es que, como apunta Amarelli (p. 63), parece que sea la disputa sobre las modalidades de transmisión de la suprema dignidad la que ha caracterizado toda la historia constitucional de los primeros tres siglos de la Roma imperial, hasta los años de la dinastía de los severos, marcando continuamente la contradicción entre un carisma dinástico, transmitido a través de la herencia, y el carisma institucional, conferido por el senado y por el pueblo. De una parte, los que se esforzaban en fundar una monarquía hereditaria, capaz de responder las expectativas de los súbditos, especialmente de los orientales; de otra parte, el senado, de quien era conocida la propensión al criterio de la elección del mejor.

Por lo que al senado se refiere (p. 67), Amarelli, a diferencia de algunos estudiosos que divisan en la asamblea senatorial, sobre todo en el curso del tercer y cuarto siglo, sólo una especie de consejo municipal de la ciudad de Roma -una visión que parte de la específica situación que se había producido tras el traspaso de la capital a Constatinopoli, pero que no puede, de ningún modo, a su juicio, ser generalizada, refiriéndola a la época augústea y a todo el principado, como Piganiol y Kaser-, acentúa cómo ante el crecimiento de la autoridad imperial, sin embargo, el senado mantuvo su peso, sin nunca abdicar de su función por lo que lejos de un rápido agotamiento de su papel, la supervivencia de la vitalidad del antiguo consejo duró siglos, incluso entre sucesiones alternativas. A modo de ejemplo, Amarelli ilustra cómo desde el inicio, a su juicio (p. 68), la propia creación de la comisión senatorial, si de un lado demuestra que Augusto se aprovechó de una fase de debilidad del máximo órgano republicano, de otro lado, confirma con cuanta prudencia el príncipe hizo uso de este delicado instrumento de equilibrio, en la progresiva definición de su diseño constitucional. No olvidemos, apunta el A., que fue la cauta implicación de tal representación senatorial la que evitó el conflicto directo entre el creciente poder del príncipe y el de las antiguas instituciones romanas. Con el recurso a la colaboración de aquella emanación del senado, Augusto demostró no querer renunciar a aprovechar

mantenimiento del consenso, a su vez, estrechamente dependiente de las dimensiones de las adhesiones.

Por su parte, en cuanto al uso de los materiales empleados en el estudio de la distinta aparición en el tiempo de estas prácticas sucesorias, nos advierte el A., ha sido llevado a cabo a través de una

en ventaja propia el prestigio y la autoridad política de la que el orden senatorial gozaba aún. Lejos, pues, de la intención de deprimir la vitalidad o de contraponerse a él, el emperador, empleando Amarelli las palabras de Mazza, “procuró restaurarle la dignidad y conferirle una parte importante en la administración del imperio “ (p. 69). De este modo, más adelante, el A.(p. 86)

La restauración senatorial del siglo tercero- a la que Amarelli dedica el sexto apartado del Capítulo segundo-, llevada a cabo en el espacio de tiempo comprendido entre la finalización de los severos y el inicio del experimento tetrárquico, le permite al A. observar (p. 72), de un lado, cómo el senado intentó más veces imponer sus hombres, lográndolo a menudo, aunque por breves periodos como sucedió con la legitimada por el senado revuelta de los Gordianos, contra Maximino, o la iniciativa de restauración senatorial en la elección del emperador Claudio Tácito quien, dirigiéndose al senado, proclamó: *ego cuncta ex vestra fecere sententia et postestate decrevi*. Scrip. hist. aug. *Vita Tac.* 9.1-2. De otro, como más adelante Amarelli pone de manifiesto al tratar la temática de las aclamaciones de los militares – apartado noveno del segundo Capítulo, (pp. 82-92)-, el análisis de este mismo periodo de tiempo comprendido entre la época de los severos y la de Diocleciano, permite documentar cómo los distintos pretendientes, empujados por pronunciamientos a su favor de los ejércitos imperiales, se preocuparon de obtener del senado, tras haber luchado largo tiempo entre ellos, los usuales reconocimientos oficiales. De modo que, los esfuerzos llevados a cabo por Diocleciano para sustraer la autoridad imperial de los caprichos de los soldados de un momento, confirman no sólo el peso y la influencia política ejercitada por el elemento militar. También, demuestran lo poco propensos que han sido siempre los romanos a indentificar en el ejército, la autoridad constitucionalmente legitimada para la investidura.

Tiempo después, el prestigio y la vitalidad de la antigua asamblea en los inicios del dominado- apartado séptimo-, tal y como apunta Amarelli (p. 76), nos han sido transmitidos por Lactancio, el primero en testimoniar la singularidad del respeto

documentación si no exigua, sin embargo, a su juicio (p.20), fragmentada y a menudo sospechosa puesto que, casi en su totalidad, se trata de *historiae*, biografías y panegíricos, esto es, bien a través de elaboraciones provenientes de hombres públicamente comprometidos, por tanto, no siempre capaces de esconder sus propias simpatías, bien por panegiristas, cuyos discursos de aparato tienden a idealizar la figura y las gestas de los emperadores. En cualquier caso, Amarelli reconoce (p. 22) haber analizado los testimonios en un plano de igual dignidad sin sobrestimar algunos, por devaluar a otros, dejándose guiar por las indagaciones sobre estos materiales realizadas por Guarino, Orestano y Guizzi, dando preferencia a la utilización de numerosas fuentes no jurídicas.

Pues bien, centrándonos a continuación, de la mano de Amarelli, en los diversos modos de acceder a la suprema dignidad, así como en las cuestiones principales que de ellos se derivan y en los ejemplos que los ilustran, éstos son analizados, como decíamos

de Constantino hacia la autoridad del antiguo órgano republicano. Así, en su *De mortibus persecutorum*, el rétor exalta la deferencia del príncipe hacia el senado, poniendo de relieve el papel que él mismo explicó en la legitimación de su poder:

Lact. *De mort. Persec.* 44.11: *Senatus Constantino virtutis gratia primi nominis titulum decrevit...*

con anterioridad, a lo largo de cuatro epígrafes, de los diez que conforman el **Capítulo segundo** (pp. 29- 62) -el más extenso de los cuatro capítulos en los que este trabajo se divide-, partiendo del hecho de que los doscientos setenta años que separan la llegada de Diocleciano de la desaparición de Augusto, sólo permiten hablar de la existencia de la progresiva constitución de una regulación capaz de garantizar la continuidad del poder ante la desaparición de un príncipe.

¿El primer recurso ideado para asegurar esta sucesión, a juicio de Amarelli (p. 31)?: la famosa adopción testamentaria de Octaviano por obra de César y la implicación del designado como corregente. Recurso al que igualmente Augusto⁶, imitando a su predecesor, utilizó cuando llamó a Tiberio para que se asociara con él en el ejercicio de las funciones imperiales. Recurso que es considerado por el A., sobre la base de Frezza –para quien es el permanente carácter revolucionario del principado respecto a la constitución republicana, el que ha impedido formarse una regulación jurídica de la transmisión del poder-, como indicativo de la ausencia de toda previsión normativa de las modalidades a través de las que llevar a cabo la sucesión en el principado.

⁶ En relación con Augusto, creemos ciertamente imprescindible ver las opiniones vertidas sobre este personaje de transición por DE LAS HERAS, *El régimen jurídico-político de Augusto en el marco de la crisis republicana: ¿Revolución o reforma?*, Albacete, 1989.

No es hasta finales del primer siglo cuando, según nos explica Amarelli (p. 34), parece difundirse a lo largo de un significativo espacio de tiempo una nueva práctica, consistente en la elección del mejor de los colaboradores para designarlo como sucesor.

Esta práctica fue experimentada por primera vez, aunque sin fortuna, en los últimos días del gobierno de Galba; tuvo gran éxito desde Nerva hasta Antonino y fue precisamente con Marco Aurelio, su sucesor, cuando desapareció durante un tiempo –hasta los últimos tres lustros del siglo tercero-. De hecho, fue a partir de este último emperador, esto es, tras Marco Aurelio, cuando reapareció en escena el criterio dinástico, seguido también por Septimio Severo y, en el tercer siglo, por los emperadores de origen oriental hasta Galieno. De modo que este principio dinástico fue, junto a la influencia ejercitada por los militares, el rasgo común al arco de tiempo comprendido entre la muerte de Marco Aurelio y la llegada al trono del, calificado por el A., enérgico y lleno de ingenio oficial dálmata, Valerio Diocle, como veremos, artífice de la articulación tetrárquica del poder imperial.

En efecto, como era apuntado con anterioridad, la validez del esquema sobre el que se transmitía el poder imperial a través de vínculos de parentela fue puesta en duda, por primera vez, en la víspera de la caída del breve gobierno de Galba (p.40).

La sutil manera en la que enlaza Amarelli los distintos fragmentos del relato de Tácito acerca de este acontecimiento – Tac. Hist. 1. 12-15-, nos permite situarnos perfectamente en escena e imaginarnos cómo la sinceridad de Galba en la elección de Pisón le lleva a tomar sus manos para confesarle que la mayor prueba de su rectitud y de haber aceptado el imperio sin cálculo ambicioso alguno, es el haberlo antepuesto frente a sus propios parientes. De este modo, continúa Amarelli (p.45), demuestra el emperador querer diferenciarse del ejemplo agústeo tratando de buscar al heredero, contrariamente a lo que había hecho, a juicio del A., el fundador del principado, fuera del propio grupo familiar, inaugurando, así, un medio de transmisión de la suprema dignidad fundando en el principio de adopción, completamente convencido de que la aplicación de tal criterio conduciría siempre a encontrar al mejor.

La exaltación del criterio adoptivo como defensa de la antigua concepción republicana de la elección del mejor, tal y como nos indica el Profesor Amarelli (p.48), también nos ha llegado a través de algunas interesantes secuencias tratadas en el panegírico de Plinio a Trajano “...Nerva se ha transformado en tu padre probando en ti, el mismo impulso del sentimiento que tiene como padre de todos...” –Pli. *Paneg* 7.3-. Así, la intención del panegirista, según interpreta Amarelli, no es otra que ensalzar la pureza del criterio utilizado,

puesto que no está contaminado por relación alguna de parentela o de afinidad tal y como sucedió con Augusto, quien asoció al poder a Tiberio y, seguidamente, con la adopción de Nerón por parte de Claudio.

(p. 54) Finalmente, con respecto al criterio de adopción, considera Amarelli que, a pesar de la existencia de autores que, influenciados por Mommsen, han creído poder reconocer en la conducta de Trajano y sus sucesores inmediatos, el propósito de privarse voluntariamente de una descendencia directa o, de existir, de alejar herederos legítimos, los documentos contradicen, en cambio, tal interpretación pues, en verdad, permiten entender que la adopción de un Cesar tenía lugar no como fiel ejecución de una norma escrita o consuetudinaria al respecto, sino sólo por necesidades consiguientes a uniones matrimoniales estériles, o representadas por la oportunidad de cubrir los orígenes adúlteros de una descendencia.

Considerada por el A. la adopción como un medio para corregir los caprichos de la suerte, los emperadores, afirma, utilizaron esta antigua costumbre romana, tratando así de buscar, en otro lugar, la descendencia de la que habían quedado naturalmente privados (p. 52).

Sobre la utilización de este criterio adoptivo se funda en efecto, apunta Amarelli (p.59), la totalidad de la construcción tetrárquica, en cuya base está la

adopción de Galerio por Diocleciano y la de Constancio por parte de Maximiano, el otro Augusto. Por su parte, además, la regulación sucesoria introducida por Valerio Diocle, tal y como es expuesto por Amarelli (p. 34), puede elevarse a la categoría de ser el único esquema de alternancia minuciosamente predispuesto y completamente encaminado a resolver los conflictos entre los contendientes a la titularidad del cargo supremo.

De este modo, Diocleciano tuvo la tentativa de fortalecer el criterio de la elección del mejor, combinándolo con el principio de la descendencia dinástica a través de los matrimonios de los Cesares con las hijas de los Augustos⁷, para consolidar la posición del heredero designado sobre vínculos de sangre indirectos y todo ello, para impedir que se afirmase en el trono sólo el más duro (p. 36).

Pues bien, a pesar de estas intervenciones justificadas por el reformador dálmata, en aras a prevenir el surgimiento de las rivalidades entre los sucesores posibles, muy al contrario, tras su abdicación, se obtuvo como resultado la existencia de seis Augustos que pugnaban por el poder, en lugar de dos, por lo que para el futuro, se aconsejó abandonar la solución imaginada por Diocleciano. Así fue cómo

⁷ Así dispuso el matrimonio de su hija con Galerio y de la hijastra de Maximiniano, con Constancio Cloro

enseguida quedó arrinconado el reglamento sucesorio que se había tratado de introducir con la organización tetrárquica y cómo vinieron, en su lugar, a ser propuestos de nuevo, en época constantiniana, esquemas de alternancia fundados exclusivamente en vínculos de parentela, (p. 59) restableciendo la práctica de la descendencia familiar directa. En particular, según se extrae de los panegíricos latinos⁸, especifica el A., la dirigida por Constantino, por considerar esta otra disciplina sucesoria como una garantía contra los *hasards* –sirviéndose Amarelli de las palabras de Gaudemet- de una elección arbitraria.

De este modo, nos recuerda Amarelli (p. 61), además de Lactancio y Eusebio, quienes no titubearon al asumir una actitud favorable en relación con la

⁸ En el discurso pronunciado en el 307, por ejemplo, es proclamada altísima la (p. 60) legitimidad del poder del hijo de Constancio a la vez, yerno de Maximiano. La práctica llevada a efecto por Diocleciano parece, pues, conservar toda su validez, posteriormente reforzada por la natural derivación del poder de Constantino por la del padre, cuyas dotes, sin embargo, parecen revivir enteramente en su divino hijo.

Más explícita y neta la orientación evidenciado por el anónimo del 310. Aún viendo a Constantino emperador en cuanto que designado por el padre también con la aprobación de los dioses; aún definiéndolo príncipe, además de por nacimiento por méritos, el orador, sin embargo, tiende a afirmar la legitimidad de la sucesión a CONSTANCIO, en consideración del hecho de que él se encuentra situado en el tercer lugar de una línea de descendencia que se remonta a Claudio el Gótico

El autor del panegírico pronunciado en el 312 saluda a Constantino emperador no sólo por estar investido por la divinidad, sino también por ser heredero de Claudio el Gótico

Aunque de manera más bien implícita, Nazario, el orador al que se atribuye el discurso del 321 parece alinearse también él a favor del criterio de la descendencia fundada en vínculos de sangre, en el criterio de los panegiristas que lo han precedido.

solución dinástica no mediada por la práctica adoptiva, fue Atenágora de Atenas quien, tras subrayar que los emperadores son dignos de la función por nacimiento y por educación, concluye deseando que puedan transmitirse el poder de padre a hijo, como es justísimo. Por todo ello se puede concluir, en opinión del A. (p. 63), que el príncipe, ya en los primeros decenios del cuarto siglo, aparece separado de la solución avanzada por Diocleciano quien, si de un lado apareció vinculado a los emperadores de la segunda mitad del siglo segundo, de otro, compartió la teoría de la derivación de su poder por obra del ejército.

Como apuntábamos al inicio de nuestra recensión, Amarelli se servía para este estudio centrado en los distintos *itineraria ad principatum*, de tres ejes fundamentales: el primero, ya analizado en las páginas que nos preceden: los criterios o principios que inspiran las diversas alternancias en el solio imperial. El segundo, el consistente en descifrar un gesto que caracteriza más de una alternancia sucesoria imperial, en el que nos dentremos a continuación, y con el que Amarelli nos invita a adentrarnos en el **Capítulo tercero** de su *lezioni*: la renuncia. (101-126).

A este respecto, lo primero que deberíamos plantearnos es una cuestión que, en cambio, el A. intenta resolver en un segundo epígrafe y es aquélla de

(p.110): ¿Cuál es el sentido de estas reiteradas manifestaciones de modestia y de humildad, que supone la renuncia, desmentidas puntualmente por la sucesiva aceptación, de mala gana, del mando supremo?.

Quizá, nos indica Amarelli, se podría decir, como le sugiere Guarino, que se trata de las consecuencias de la repercusión que tuvo la reiterada renuncia a la corona regia opuesta por César durante la fiesta de las Lupercales y de la que dejan huella Cicerón – *Phil.* 2.84-87- y Suetonio- *Caes.* 79- . Un *exemplum*, continúa el A., que consiste no en la renuncia al sumo *imperium* (César es ya dictador en vida). Antes bien, en la renuncia al *regnum*, verosímilmente sobre la estela de los efectos duraderos de Bruto, a quien se hace remontar el origen de esta conducta oblicua y aparentemente retórica. Fue, en efecto, tras la captura de Tarquinio el Soberbio cuando BRUTO, según la narración de Livio, hace jurar a sus conciudadanos que nunca más estos habrían de permitir a ninguno reinar, en el sentido de tiranizarlos.

Para tratar de definir el significado efectivo de la singular utilización de la renuncia (p. 112), Amarelli nos indica, es necesario que la explicación se articule a lo largo de un camino que contemple una indagación sobre la naturaleza y las alternancias del poder ilegítimamente obtenido. De ahí, el también necesario

estudio de la relación entre miedo y poder que llevan a cabo Hobbes y Ferrero⁹ sobre la base de la cual, Amarelli llega a pensar (p. 117), que muchos de los emperadores de los primeros siglos, se vieron inducidos a la actuación de la práctica de la renuncia como un procedimiento inexcusable.

⁹ Si, quizá, parece difícil proponer aproximaciones entre el pensador inglés y nuestro estudioso, sostiene Amarelli, es necesario reconocer en ambos, la relevancia del papel que asignan al miedo en sus teorías políticas. De este modo, si en la concepción hobbesiana la dimensión del miedo es seguramente más amplia, siendo mantenida, de un lado, una de las pasiones fundamentales del estado de naturaleza, de otro, soporte racional de la creación del estado y su conservación, por su parte, el análisis de Ferrero, viceversa, moviéndose desde elementos históricos circunstanciales y descuidando los aspectos psicológicos-privados (que tanto habían atraído la atención de los autores que se habían ocupado del problema, desde Senofonte a Maquiavelo, a Montesquieu) llega a considerar el miedo como parte coexistencial de la naturaleza misma del poder, obviamente de aquel ilegítimamente obtenido y ejercitado.

La criatura humana, según Ferrero, es la única que tiene la idea, la obsesión y el temor de la muerte. Sabiendo que un día deberá morir, divisa por todas partes peligros de muerte reales y ficticios. Para evitarlos se arma. Pero, ya que las armas pueden servir para herir mortalmente a los otros, sucede que la mayoría de los hombres se arman para estar seguros, más tienen miedo los unos de los otros. Sucede así que los seres humanos se reeducan a vivir temblando y haciendo temblar. Pero semejante miedo no goza de cooperación, paz y confianza recíprocas, elementos, estos, que no pueden ser garantizados si no por el

El cumplimiento de este gesto podría, en efecto, explicarse, tal y como apunta Amarelli, con el deseo del futuro soberano de implicar a la mayor parte de los súbditos en el apoyo a su gobierno. Haciéndose rogar repetidamente por distintos órdenes sociales, el aspirante a la suprema dignidad tendió a meterse al

nacimiento del estado, cuya legitimidad será única alternativa al miedo en el origen y en el ejercicio del poder.

Ilustrando algunos aspectos psicológico-políticos y dirigiéndose más al miedo de (p. 115) los gobernantes que al de los gobernados, Ferrero – quien vincula entre ellos, en una concatenación de causalidad alternativa, poder, legitimidad y miedo (el poder o nace de una justificación legítima o es fuente, necesariamente, de miedo por los otros y de sí mismo) ve en la presencia de este sentimiento de miedo, que el poder tienen de los propios súbditos, el aspecto que diferencia el poder ilegítimo del legítimo.

No así para Hobbes, quien – habiendo distinguido el miedo social (que es aquél recíproco que nace de las relaciones interhumanas no reguladas jurídicamente) del político (que es una derivación del poder irresistible de la soberanía unificadora y absoluta)- ve en el temor, que el soberano logra infundir para hacer respetar las leyes, el elemento determinante que asegura el orden de un estado.

En la concepción de Ferrero, en cambio, continúa Amarelli, el orden y la obediencia a las leyes vienen aseguradas no por el miedo, sino por el consenso. Para éste, el poder que extorsiona, arrebatada, impone obediencia con la fuerza es un poder ilegítimamente conseguido y ejercitado. En el desarrollo del mismo, el tirano, consciente de su propia precariedad, está continuamente en alerta, temiendo que los súbditos, mal

amparo de eventuales complotes contra su persona o de eventuales declaraciones de tiranía. Rechazando el poder con ostentación, para evitar ser acusado de ambición personal o de ser un usurpador, el candidato al trono evidenciaba con este alarde de modestia, la prosperidad de la elección, consciente de que el pueblo

sufridores de las restricciones impuestas puedan infringir los mecanismos que comprimen su libertad. Pero cuando los ciudadanos deniegan la legitimidad, ningún poder, puede resistir. Dilatada en el tiempo, la lucha que oponen los súbditos a los gobernantes deflagra, finalmente, en revuelta abierta, explotando en un escenario de choques violentos, en que se desenvuelven las nociones de ley y orden. Precursor de crisis revolucionarias, el vínculo entre gobernantes y gobernados, que se funda sobre el miedo, está destinado a fundirse en la sangre.

Ferrero concluye que nada prepara o acelera la ruina, la destrucción de los pueblos como la ilegitimidad de la consecución o de ejercicio del poder: lo que, a su entender, confirmaría la caída del imperio romano. Atento a recoger eventuales líneas de reglamentos sucesorios; sensible a registrar el modo en que viene elegido el *rex* o el emperador (cuya legitimidad está toda en la investidura por parte de la asamblea senatorial) Ferrero admite, en una de sus obras más famosas (*La rovina della civiltà antica* . trad. Itl. De La ruine de la civilisation antique, Paris, 1921), cómo la ruina de la civilización antigua sea, ciertamente, efecto de causas profundas y complejas. Pero todas éstas no habrían desembocado nunca en una catástrofe así de grande, si no se hubieran precipitado las cosas, impidiendo toda tentativa de salvar la destrucción de la autoridad del senado: bastó ésta para que todo el imperio quedase sin un principio de legitimidad.

tendría más voluntad de elevar a la guía del estado a quien se demostraba reticente a aceptarla, antes que quien solicitase el poder por sí.

Independientemente de su espontaneidad o de la teatralidad del acto, continúa Amarelli, el rechazo tenía, pues, un sentido. Fingiendo ceder a la presión popular, el designado tendía a hacer creer, con este comportamiento (p. 119), que a él el poder, le venía impuesto. Verdadero y propio ritual de socialización de las responsabilidades –siguiendo de forma literal a Van Gennep-, el gesto del rechazo, apunta Amarelli, hace cómplice a la colectividad de las eventuales faltas del príncipe: de ahí que no parezcan incompatibles con tal procedimiento ni las usurpaciones, ni las adopciones.

A juicio de Amarelli, es la propia peculiaridad de la constitución del principado, continuamente en vilo entre los consolidados y jurídicamente *exempla* republicanos y el siempre creciente absolutismo imperial, la que sugiere en el acto de la asunción del sumo poder, la existencia de un pacto de complicidad entre el aspirante o el designado a la suprema dignidad y los componentes sociales más amplios.

En definitiva, con un gesto de humildad, no importa cuánto de sincero, el candidato al cargo supremo disipa así toda sospecha de tiranía, a fin de evadir toda posible declaración en tal sentido, en términos de

aniquilamiento bien de su persona o de sus actos de gobierno. Aún más, con este gesto, considera Amarelli, adquiere el derecho a ser considerado como aquél que es ahora merecedor de consagraciones oficiales, por haber consentido verificar su dignidad, incluso considerada la oblicuidad de su gesto, porque el acceso al poder, a lo largo de un camino caracterizado por la insistencia que acompaña al rechazo, concede al aspirante la certeza de la emanación del poder mismo.

Por todo ello, en opinión de Amarelli, el cumplimiento del gesto del rechazo no define ni al que retrocede ante la responsabilidad, ni al aspirante envuelto escrúpulos y que cambia de ideas, ni al individuo que difiere la ambición: la realización de este procedimiento tiende sólo a alejar eventuales sospechas acerca de presuntos propósitos tiránicos. Dicho de otro modo, para que el candidato quiera demostrar ser consciente, con ese gesto, del hecho de que el poder, siendo un servicio, no debe ser solicitado, sino que debe ser dado; haciéndose rogar y mostrando aceptarlo sin entusiasmos, aquél que reciba la investidura dará así la impresión de obedecer a aquéllos a quienes gobernará.

Y, segunda cuestión, en relación con el *rifiuto*, que Amarelli también nos resuelve: ¿cuáles fueron los casos más relevantes?. (p. 101)

En opinión de Amarelli, aunque no nos encontremos frente a una renuncia globalmente expresada de una vez por todas, basándose el régimen imperial, al menos en su surgimiento, sobre el cúmulo de los poderes republicanos, Octaviano es el primero en ser protagonista, de forma teatral, de un acto de renuncia¹⁰. La aceptación, a su pesar, del *imperium proconsulare* y de la *cura legum et morum*, ambas adelantadas a causa del carácter extraordinario de estas atribuciones por el mismo gesto de renuncia, finalizaron, inevitablemente, con la creación de modelos de referencia, que tanto peso tuvieron al condicionar los comportamientos de los sucesores, comenzando por el más inmediato.

Así pues, nos indica Amarelli, fuera de los casos en los que la suprema dignidad se transmite hereditariamente, para casi todos los emperadores que se suceden desde Augusto a Diocleciano, hasta Constantino, hasta Teodosio, los actos realizados en la definitiva toma de poder resultan, casi por regla, precedidos todos por el cumplimiento de un gesto, la renuncia, que no tarda en asumir pronto los rígidos perfiles del procedimiento ritual, o meramente formal.

Finalmente, para acceder al núcleo del tercer eje o proposición del problema de la sucesión imperial,

¹⁰ A este respecto, me tomo la licencia de recomendar nuevamente una lectura detenida y una reflexión profunda acerca del tratamiento que sobre tal renuncia lleva a cabo el Prof. De Las Heras, *op. cit.*, 73-81.

accedemos al **cuarto y último Capítulo** de su *Itinera* (pp. 127-180), en el que Amarelli nos propone adentrarnos en la usurpación del poder a través del significado que tienen dos tipos de declaraciones: una que interviene *ex nunc*, esto es, a lo largo del cumplimiento del camino que separa al aspirante de la obtención del trono; otra *ex post*, es decir, a partir del momento de la salida de escena, por eliminación física o por renuncia, del príncipe considerado tirano.

Las declaraciones de *hostis publicus* –a las que el A. dedica el segundo y el tercer apartado del Capítulo cuarto- y el pronunciamiento de *damnatio memoriae* - apartados cuarto y quinto-, con sus efectos sobre la duración de la producción normativa de los emperadores -del sexto al noveno y último de los apartados que conforman el Capítulo cuarto-, dan muestra de que estas medidas, expresa Amarelli (p. 20), parecen delinear como prácticas tendentes a afirmar que el poder debe, en todo momento, ser dejado o cancelado, si se creyera usurpatorio.

Se recogen en el primer grupo de declaraciones, todas las situaciones en las que a un protagonista se le deniega la propia posición, o durante el cumplimiento del trayecto del camino por la conquista del poder, o en el momento de la toma definitiva del mismo, o a lo largo de su ejercicio. Se llevan a cabo por obra del

senado en el periodo alto imperial y a principios del dominado aunque, en el transcurso del mismo, se hacen más frecuentes los pronunciamientos adoptados por el emperador en persona, esto es, por iniciativa del contendiente victorioso, al día siguiente de su asentamiento en el cargo, sin necesidad alguna de respetar formas preestablecidas.

Los episodios de usurpación de poder, con la consiguiente declaración de *hostis publicus*, derivan, generalmente, de la competición de más contendientes a la suprema dignidad. De ahí que en el principado, las usurpaciones *ex nunc* se hallen raramente y, en cambio, tras la instauración de la organización tetrárquica, la práctica usurpatoria proceda de la subdivisión del imperio en dos mitades. En efecto, es comprensible, tal y como apunta Amarelli, que en la antigüedad más tardía, tras la subdivisión del imperio en dos mitades con la consiguiente repartición del gobierno imperial, el comportamiento asumido por el regente, regidor de una de las dos *partes*, sea negarse a reconocer la legitimidad de la autoproclamación del rival.

De otra parte, el segundo grupo de declaraciones (p.134) es el que procede de supuestos de usurpaciones constatadas sólo tras la desaparición de un príncipe, no importa si provocada o espontánea. Estamos, en estas hipótesis, afirma Amarelli, ante una

forma de declaración de usurpación *ex post*, por medio de la *abolitio memoriae*, cuya forma más grave parece ser la *damnatio memoriae* pronunciada en el senado, al término de un verdadero y propio proceso en el que expresamente se nombran las consecuencias del mismo¹¹.

Y ¿qué ocurría con los resultados de la actividad legislativa realizada por el protagonista de una usurpación?, ¿podían considerarse fuentes del derecho?. Tras la exposición de las opiniones de autores como Mommsen, De Francisci o Sautel y la consulta de fuentes tales como Suetonio o la *Vita Hadriani*, llega Amarelli a la conclusión (p. 144) de que no parece verosímil que la experiencia jurídica romana haya conocido, en los primeros siglos del régimen imperial, una *rescissio actorum*, entendida como un instituto dirigido a dañar la actividad legislativa de los príncipes declarados usurpadores.

¹¹ De la *damnatio*, nos explica el A., se derivaba toda una serie de disposiciones de resultados infamantes, comenzando por la que establece hacer arrastrar, de forma ignominiosa, el cuerpo del *damnatus*. Además de privarle de una sepultura honorable, su memoria venía cancelada con la explícita prohibición de celebrarla de cualquier forma. Junto a la prohibición de llevar luto, se disponía, la cancelación del nombre de todas las inscripciones, destrucción de estatuas y templos, allá donde estuvieran erigidos. Sucedió así que, como consecuencia de la declaración de *hostis publicus* y a causa de la sobrevenida indignidad del honrado, su efigie era prohibida, prohibiendo para siempre exhibir su *imago* en los funerales. La *abolitio memoriae* se traducía así en *abolitio imaginis*, ofreciendo, por tanto, una vez más, la confirmación del grueso jurídico de la condecoración en cuestión, en los límites en que ésta, evidentemente objeto de concesión, aparecía después objeto de explícita revocación.

¿ Y para el resto de los *acta principum*?, ¿eran válidos más allá del cese del *imperium* del constituyente, tal y como nos plantea Amarelli en el sexto de los apartados (p. 145)?: si la validez de los actos estuviese vinculada a la actualidad del *imperium* del constituyente, con la desaparición de éste, argumenta el A., deberían dejar de tener valor todos sus actos, sin necesidad de intervenir en los mismos, inmediatamente a la *damnatio memoriae*, un procedimiento rescisorio a propósito.

Precisamente, la propia existencia de tal anulación le sirve a Amarelli para insistir, aún más, en cómo la validez de los *acta* tiene su supervivencia tras la desaparición de los constituyentes. Esto parece confirmarse, además de por la existencia de algunos actos de abrogación llevados a cabo por emperadores muy distantes en el tiempo de los que propusieron el edicto a abrogar, por dos testimonios que nos presentan la *Historia Augusta* que documentan, en referencia a los *acta* de Adriano y de Didio Juliano, cómo éstos estuvieron en vigor, pudiendo sólo ser privados de eficacia por medio de una abrogación. – Script. Hist. aug. *Vita Hadr.* 27.1-2; Scrip. Hist. aug. *Vita Sev.* 17.5.

Tras haber explicado en el apartado séptimo (pp. 155-166) las relaciones entre la *lex Irnitana* y la anterior *lex Iulia Municipalis*, en relación con la falta de mención

de Calígula y Nerón en la primera, como consecuencia, tal y como apunta Giménez-Candela, de sus respectivas *damnatio memoriae* y tras el análisis que lleva a cabo de los límites de la acción rescisoria en el octavo epígrafe (pp. 167-173), Amarelli apunta -en el último de los apartados de su trabajo, el noveno del Capítulo cuarto (pp. 174-180)- la existencia de razones de propaganda y de pura política de derecho como motivos de prudencia que disuadieron de atentar a la estabilidad de las situaciones reglamentadas, durante el gobierno del príncipe *damnatus*, mediante la adopción de medidas relativas rescisorias: esto, en efecto, continúa el A., habría implicado el riesgo de poner en crisis, para el futuro, la confianza de los coetáneos frente al valor del derecho imperial.

Es más, en opinión del Amarelli, debía parecer incauto, para el nuevo emperador, entrar en colisión con los intereses de aquellos que, a título individual o general habían sido beneficiados por la actividad del usurpador: su consiguiente eventual descontento habría podido, verosímilmente, jugar un papel dirigido a desestabilizar los equilibrios políticos recientemente conseguidos.

Con este epígrafe noveno del Capítulo cuarto concluye Amarelli estas sus *Lezioni*, sobre los diversos *itineraria ad principatum* y las repercusiones que de ellos derivaron, dejando el A., en un gesto, a mi juicio, de

gran generosidad, abierta la puerta a un posible y futuro diálogo entre el lector y su autor, desde el mismo momento en que se pone a nuestra disposición, indicando su dirección de correo electrónico, a fin de continuar de forma interactiva estas lecciones.

De este modo, el privilegio del que son protagonistas sus alumnos, a los que como comentamos al inicio, dedica esta obra, se hace extensible a todos aquellos lectores a los que se nos ha brindado la oportunidad de adentrarnos en el apasionante y discutible, de ahí que lo sea, problema de la sucesión imperial.

Por último, no quisiéramos dejar de poner de relieve la original idea de incluir la *Webitineraria*. Muchos aún se sorprenden de que pueda existir una *sitografia sull'antico* pero, gracias al trabajo que Amarelli ha encomendado a Emilio Germino, podemos llegar a conocer un nutrido número de páginas web que contienen fuentes, así como diversa literatura e incluso diccionarios, revistas y periódicos.